

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00468-00

DEMANDANTE: DANIELA FONSECA

DEMANDADO: ANDRES QUIROGA

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

El parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en donde existan, conocerán en única instancia los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponda a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Significa lo anterior que, en ciudades como Bogotá, en donde fueron creados los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y que se encuentran funcionando, ellos deberán asumir el conocimiento de los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Así las cosas, y como quiera que la cuantía del presente asunto asciende a la suma de \$34.907.000.00, m/cte., correspondiente a capital e intereses, máxime, que el mismo actor estima como mínima la cuantía del presente asunto, monto que no supera la mínima cuantía, establecida hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$36.341.040.00) para la presentación de la demanda.

En ese orden de ideas, este Despacho carece de competencia, para conocer del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **DANIELA FONSECA**, contra **ANDRES QUIROGA**, por falta de competencia, en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO.- REMITIR el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-Reparto-, por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **05 de mayo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T

DATOS PARA LA LIQUIDACION

Valor del impuesto base \$	10.025.100
Fecha inicial	08/03/2020
Fecha en la que va a realizar el pago	31/03/2021
Tasa a aplicar	23,98%

LIQUIDACIÓN

Días de mora	388
Tasa diaria a utilizar	0,0655191%
Interés de mora \$	2.549.000

TOTAL A PAGAR

INTERESES	2.549.000
CAPITAL	10.025.100
TOTAL A PAGAR	12.574.100

DATOS PARA LA LIQUIDACION

Valor del impuesto base \$	9.000.000
Fecha inicial	15/09/2019
Fecha en la que va a realizar el pago	31/03/2021
Tasa a aplicar	23,98%

LIQUIDACIÓN

Días de mora	564
Tasa diaria a utilizar	0,0655191%
Interés de mora \$	3.326.000

TOTAL A PAGAR EN RECIBO 490

INTERESES	3.326.000
CAPITAL	9.000.000
TOTAL A PAGAR	12.326.000

DATOS PARA LA LIQUIDACION

Valor del impuesto base \$	10.000.000
Fecha inicial	30/03/2021
Fecha en la que va a realizar el pago	31/03/2021
Tasa a aplicar	23,98%

LIQUIDACIÓN

Días de mora	1
Tasa diaria a utilizar	0,0655191%
Interés de mora \$	7.000

TOTAL A PAGAR

INTERESES	7.000
CAPITAL	10.000.000
TOTAL A PAGAR	10.007.000